

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.



en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE EIVREOLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 440 EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª seccion.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Vista la reclamacion presentada por el Teniente general D. Pascual de Liñan contra el establecimiento de una fábrica de ferria que D. Ciriaco Lopez, vecino de Boniches, está construyendo en el sitio de las Barrosillas entre los términos de Deamud, Huélamo y Uña, aprovechando aguas del rio Júcar, para cuya obra obtuvo Real autorizacion en 10 de Setiembre de 1853: visto que ademas de otras razones que la Administracion no puede estimar, se alegó por el reclamante que el terreno en que se eleva la fábrica es de su propiedad ó del Ayuntamiento de Cuenca, y que el cauce para la conduccion de aguas ha de pasar por terreno que es tambien de su propiedad; atendiendo á que la Real autorizacion se dió con la expresa condiccion de ser sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, sin que esté en las facultades de la Administracion el conceder derechos para invadir la propiedad privada, especialmente en una obra de mero interes particular, y para un aprovechamiento industrial: atendiendo á que no procede ni la declaracion de utilidad pública, ni la imposicion de la servidumbre legal de acueducto; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que averigüe V. S. estos extremos, y resultando comprobados, sin que conste el avenimiento del dueño de los terrenos y la venta en pública subasta, con

arreglo á la ley, del que fuere municipal, suspenda V. S. las obras, y no consenta su continuacion, quedando á salvo su derecho á las partes para que lo ejerciten donde vieren convenirles.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, dando cuenta á este Ministerio de lo que resultase. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1855.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista de una exposicion de D. José Felipe Arnedo, Presidente de la comision liquidadora del Banco de progreso, sobre que podia ofrecer dudas la aplicacion de la Real orden de 20 de Enero último, porque no se hacia la conveniente mencion de la solicitud que por el Ministerio de Gracia y Justicia elevó al Real aprecio de S. M. manifestando que por libramientos, inscripciones, resguardos ó asientos llevados en papel simple, con arreglo á lo establecido en los estatutos del Banco y conforme con lo prevenido en el Código de comercio, presentados en juicio en la Audiencia de Valladolid, en un pleito que la comision liquidadora seguia con D. Mariano Aparicio, se pretendia se pusiese papel de reintegro, que ascendia á una suma muy notable; y S. M., conformándose con el dictámen del Asesor y el de la Direccion de Estancadas, se ha servido resolver que los documentos expedidos por el Banco de progreso en papel comun antes y despues de 1.º de Enero de 1852 estan comprendidos en la declaracion hecha por punto general en la Real orden de 20 de Enero último, publicada en la Gaceta de 4 de Marzo anterior, y de que hace mérito la solicitud del Presidente de la comision liquidadora del citado Banco.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de Rentas Estancadas y fincas del Estado.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE MAYO DE 1855.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1854.

PARTE TERCERA.—Deuda del Estado.

Reales vellon.

SECCION SEGUNDA.—Deuda del Tesoro público.

Capítulo 7.º Deuda corriente..... 53,959..29

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo 23. Pensiones remuneratorias..... 48,732..31
24. Idem de regulares..... 39,314
27. Retirados de Guerra y Marina..... 195,447..5
29. Montes pios civiles..... 59,189..49
807,880..21

PARTE SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Por cuenta del crédito extraordinario concedido por Real decreto de 19 de Abril de 1854..... 316,666

PARTE OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 5,334
2.º Material de id..... 5,598
7.º Personal de tercios navales..... 150
18. Material de gastos diversos..... 60
20. Material de hospitalidades..... 2,417
48,559

PARTE NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 6.º Material de gobiernos de provincia..... 2,023

PARTE UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 5.º Personal de las Tesorerías..... 375
6.º Material de id. id..... 104
7.º Gastos de Tesorerías..... 3,811..18
9.º Material de la contabilidad provincial..... 228
23. Gastos diversos de Hacienda..... 58,799
24. Anticipaciones reintegrables al canal de Isabel II..... 8,556,400
8,919,747..48

PARTE DUODECIMA.—Gastos de la administracion económica.

Capítulo 3.º Personal de la Administracion provincial de contribuciones..... 4,633
3.º Material del impuesto de minas..... 333
19. Gastos de la Administracion de estancadas..... 70,074
23. Material de sales..... 743,809
28. Portes de efectos timbrados..... 4,577
34. Material de Aduanas..... 4,425
37. Personal del cuerpo de carabineros..... 39,626
38. Material de id. id..... 4,694..24
46. Idem de las minas de Almaden y Almadenejos..... 3,326
53. Idem de fincas del Estado..... 10,467..31
879,962..24

PARTE DECIMATERCERA.—Minoracion de ingresos.

Capítulo 2.º Obligaciones afectas á los productos de Estancadas..... 16,200
5,503,773..24

PRESUPUESTO DE 1855.

Reales vellon.

SECCION PRIMERA.

Importan las asignaciones que se satisfacen á la Casa Real..... 2,749,999

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Senado.

Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado..... 28,040
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 19,750
47,790

Congreso de Diputados.

Capítulo 4.º Personal de las oficinas del Congreso..... 36,500
5.º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 70,340
107,840

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Deuda consolidada y amortizable.

Capítulo 4.º Amortizacion de la Deuda no consolidada..... 4,500,000

Deuda del Tesoro público.

Capítulo 8.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro..... 2,916,667
11. Diferentes obligaciones atrasadas..... 2,924,849..3
5,841,516..3

Gastos de ejercicios cerrados.

Capítulo 13. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos..... 247,551..3

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Capítulo 1.º Oficios y derechos enagenados..... 598,646
2.º Recompensas por salinas..... 34,431
3.º Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado..... 91,817
4.º Rentas decimales..... 40,834
5.º Recompensas por servicios..... 78,630
6.º Asignaciones á corporaciones municipales..... 3,500
7.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado..... 21,626
838,984

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo 1.º Pensiones remuneratorias..... 358,508
2.º Idem de regulares..... 4,220,634
3.º Idem de legiones y cuerpos extranjeros disueltos..... 65,666
4.º Haberes y suministros á convenidos de Vergara..... 49,396
5.º Retirados de Guerra y Marina..... 4,325,754
6.º Montes pios militares..... 1,648,793
7.º Idem id. civiles..... 4,456,824
8.º Jubilados de todos los Ministerios..... 4,639,522
9.º Cesantes de id. id. y emigrados de América..... 1,449,026
10. Mesadas de supervivencia..... 20,265
42,264,698

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º Personal del clero secular..... 22,359,200
2.º Material de id..... 6,274,346
3.º Personal de las religiosas en clausura..... 430,744
4.º Material de id..... 210,000
5.º Personal de Tribunales y oficinas..... 59,750
6.º Material de id..... 13,183
29,243,723

SECCION SETIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º Personal de la Presidencia..... 4,166..21
2.º Material de id..... 6,000
10,166..21

Direccion general de Ultramar.

Capítulo 1.º Personal de la Direccion..... 45,500
2.º Material de id..... 6,666
3.º Personal del archivo general de Indias..... 3,874
4.º Material de id..... 666..23

Gastos diversos.

Capítulo 5.º Conduccion de la correspondencia de Filipinas..... 6,000
62,706..22

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 73,334
2.º Material de id..... 4,584
3.º Personal del cuerpo diplomático..... 317,365
4.º Material de id..... 63,847
5.º Personal del oficio mayor del parte y correos de gabinete..... 57,789
6.º Material de id..... 500
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota..... 50,667
8.º Material de id..... 2,500

Gastos diversos.

Capítulo 9.º Eventuales, imprevistos y correspondencia oficial..... 176,667
756,223

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	98,635
2º	Material de id.....	20,000
3º	Montes pios de Jueces de primera instancia.....	83,333
4º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	400,366
5º	Material de id.....	4,033
6º	Personal de las Audiencias.....	637,447
7º	Material de id.....	56,361
8º	Personal de los juzgados de primera instancia.....	4,051,738
9º	Material de id.....	80,889
10º	Gastos diversos de justicia é imprevistos.....	40,000
11º	Personal del Consejo de Instrucción pública.....	4,033
12º	Idem de instrucción primaria.....	26,916
13º	Material de id.....	7,582
14º	Personal de instrucción secundaria.....	92,446
15º	Idem de id. superior.....	653,770
16º	Material de id.....	70,580
17º	Personal de escuelas especiales.....	41,549
18º	Material de id.....	661
19º	Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4,734
20º	Material de id.....	41,000
21º	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	43,670
22º	Material de id.....	49,749
23º	Gastos diversos de instrucción pública.....	412,044
		3,130,696

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1º	Personal de la Administración central.....	368,992
2º	Material de id.....	408,738
3º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y juzgados militares.....	494,912
4º	Material de id.....	3,325
5º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	820,634
6º	Idem del cuerpo de Estado mayor.....	162,857
7º	Idem del cuerpo de ejército y reserva.....	8,693,340
8º	Idem de Estados mayores de plaza.....	476,359
9º	Material de id.....	62,388
10º	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	462,061
11º	Material de id.....	51,042
12º	Personal de colegios y escuelas militares.....	266,956
13º	Material de museos militares.....	9,000
14º	Personal de comisiones activas del servicio.....	186,374
15º	Personal de inválidos.....	104,085
16º	Material de id.....	4,000
17º	Personal de vigías y toreros.....	21,146
18º	Material de subsistencias militares.....	2,516,036
19º	Material de utensilios.....	598,812
20º	Idem de vestuario y equipo.....	306,407
21º	Idem de remonta y montura.....	2,113,995
22º	Personal de hospitales.....	160,485
23º	Material de id.....	564,375
24º	Idem de transportes, postas y correos.....	83,333
25º	Personal de comisiones extraordinarias.....	41,667
26º	Idem del material del ejército.....	64,323
27º	Material de id.....	1,416,646
28º	Personal de clases pasivas.....	4,033,897
29º	Material de confinados en presidio.....	44,972
30º	Idem de gastos diversos é imprevistos.....	25,000
31º	Personal de pensiones de San Hermenegildo.....	90,447
32º	Idem de la Inspección general de la Guardia civil.....	19,235
33º	Material de id.....	3,100
34º	Personal de la plana mayor y tercios.....	2,503,602
35º	Material de id.....	159,257
36º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	264,500
37º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	89,790
Para los gastos de la quinta.....		4,420,000
		24,017,063

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1º	Personal de la Administración central.....	72,045
2º	Material de id.....	18,718
3º	Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	685,165
4º	Material de id.....	73,463
5º	Personal de las oficinas de los departamentos.....	34,353
6º	Material de id.....	21,678
7º	Personal de tercios navales de matrículas.....	253,309
8º	Material de id.....	27,069
9º	Personal de arsenales.....	506,752
10º	Material de id.....	622,778
11º	Personal de buques armados.....	737,449
12º	Material de id.....	610,873
13º	Personal de establecimientos científicos.....	26,709
14º	Material de id.....	4,284
15º	Personal de correos marítimos.....	174,688
16º	Material de id.....	36,902
17º	Personal de juzgados.....	7,163
18º	Material de gastos diversos.....	48,195
19º	Personal de hospitales.....	285
20º	Material de id.....	45,907
		4,247,779

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1º	Personal de la Administración central.....	160,000
2º	Material de id.....	36,666
3º	Personal del Tribunal contencioso-administrativo.....	25,000
4º	Material de id.....	2,500
5º	Personal de Gobiernos de provincia.....	446,899
6º	Material de id.....	400,177
7º	Personal de vigilancia.....	228,744
8º	Material de id.....	60,569
9º	Personal de la Inspección de la Milicia nacional.....	6,900
10º	Material de id.....	1,442,166
11º	Idem de la Guardia civil.....	83,333
12º	Personal de beneficencia.....	6,958
13º	Material de id.....	294,036
14º	Personal de policía sanitaria.....	73,722
15º	Material de id.....	20,854
16º	Personal de establecimientos penales.....	121,851
17º	Material de id.....	854,420
18º	Personal de telégrafos.....	299,000
19º	Material de id.....	32,406
20º	Personal de establecimientos artísticos.....	43,387
21º	Material de id.....	11,113
		4,311,695

SECCION DECIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1º	Personal de la Administración central.....	112,340
2º	Material de id.....	46,666
3º	Personal de agricultura.....	9,164
4º	Material de id.....	181,916
5º	Personal de montes.....	91,537
6º	Material de id.....	13,010
7º	Personal de minas.....	133,240
8º	Material de id.....	17,203
9º	Personal de industria.....	105,417
10º	Idem de comercio.....	20,730
11º	Material de id.....	8,944
12º	Personal de comisiones especiales.....	5,814
13º	Material de id.....	40,000
14º	Personal de escuelas especiales.....	245,898
15º	Material de id.....	66,830
16º	Personal de corporaciones artísticas.....	6,425
17º	Material de id.....	16,083
18º	Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,691
19º	Material de id.....	2,500
20º	Pensionados para enseñanza especial.....	14,500
21º	Gastos generales para id.....	40,333
22º	Personal de obras públicas.....	197,416
23º	Material de id.....	1,242,916
24º	Personal de caminos de hierro.....	3,380
25º	Material de puentes, faros, boyas y valizas.....	196,900
26º	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	105,656
		2,980,189

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Capítulo 1º	Reparacion de carreteras y obras públicas.....	2,190,982
2º	Estudio de ferro-carriles.....	83,000
3º	Obras de puentes.....	473,000
4º	Gastos de faros.....	464,800
		2,998,482

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	58,404
2º	Material de id.....	49,833
3º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	197,700
4º	Material de id.....	9,166
5º	Personal del Tesoro público.....	233,345
6º	Material de id.....	41,099
7º	Gastos de Tesorería.....	200,000
8º	Personal de contabilidad central y provincial y archivos de Hacienda pública de las provincias.....	422,177
9º	Material de id.....	35,499
10º	Personal de la Caja de Depósitos.....	28,750
11º	Material de id.....	5,000
12º	Personal del archivo de la Administración central.....	49,166
13º	Material de id.....	1,333
14º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	498,085
15º	Material de id.....	25,417
16º	Personal de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.....	47,750
17º	Material de id.....	2,000
18º	Personal de la administración de justicia en los ramos de Hacienda.....	75,427
19º	Material de id.....	7,588
20º	Socorros á reos pobres en causas de defraudacion de las rentas.....	2,930
21º	Personal de la Junta de Asesores pasivos.....	31,167
22º	Material de id.....	3,333
23º	Personal de la Junta de calificación de títulos de participes legos en diezmos.....	2,961
24º	Material de id.....	534
25º	Material de alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por oficinas del Ministerio de Hacienda y obras por conveniencia del servicio.....	46,878
26º	Gastos eventuales.....	19,809
		4,753,276

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos de la Administración y resguardo de las rentas.

Capítulo 1º	Personal de la Dirección general de contribuciones.....	56,066
2º	Material de id.....	6,666
3º	Personal de la Administración comun á todas las rentas.....	506,538
4º	Material de id.....	55,102
5º	Gastos de la comision de valuacion de la riqueza territorial.....	4,666
6º	Asignacion á investigadores.....	22,739
7º	Premio de recaudacion y gastos de impresiones y libros.....	38,865
8º	Personal de impuestos de minas.....	14,597
9º	Material de id.....	2,602
10º	Personal de la Imprenta nacional.....	14,313
11º	Material de id.....	79,880
12º	Pluses y sueldos administrativos de presidios y casas de correccion.....	27,850
13º	Gastos diversos.....	6,620
14º	Personal de la Dirección general de Rentas estancadas.....	43,417
15º	Material de id.....	5,416
16º	Personal de la Administración provincial comun á todas las rentas estancadas.....	266,790
17º	Material de id.....	69,731
18º	Personal de la fábrica de tabacos.....	83,423
19º	Compra de tabacos y gastos de fabricacion.....	2,455,053
20º	Material administrativo.....	1,466,163
21º	Personal del servicio de las fábricas de sal.....	196,881
22º	Gastos de fabricacion y compra de sales.....	693,854
23º	Personal de almacenes y alfolios.....	47,633
24º	Gastos de administracion.....	2,390,689
25º	Personal de fábrica de papel sellado.....	5,556
26º	Compra de primeras materias y gastos de fabricacion.....	50,000
27º	Gastos de Administracion.....	26,620
28º	Personal especial de la renta de pólvora.....	916
29º	Material de id.....	614,700
30º	Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de Correos.....	41,550
31º	Idem de administracion de documentos de vigilancia pública.....	28,740
32º	Idem de los bienes de la propiedad del Estado.....	14,174
33º	Idem de los id. id. de secuestros.....	57,303
34º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	13,540.49
35º	Personal de la Dirección general de Aduanas y Aranceles.....	35,667
36º	Material de id.....	5,000
37º	Personal de la Administración provincial.....	238,854.34
38º	Material de id.....	53,855.20
39º	Haberes de las Juntas subalternas de los puertos de cuarta clase.....	55,747.28
40º	Personal de la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	53,666
41º	Material de id.....	6,665
42º	Personal y comisiones de loterías.....	266,416
43º	Material de id.....	43,400
44º	Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado.....	75,590
45º	Material de id.....	170,691
46º	Personal de las minas de Almaden.....	57,584
47º	Material de id.....	287,187
48º	Personal de las minas de Linares.....	4,000
49º	Material de id.....	161,849
50º	Personal de las minas de Riotinto.....	9,243
51º	Material de id.....	578,487
52º	Visitas de inspeccion de las minas de Marbella.....	425
53º	Gastos de administracion de la Agencia general de preces á Roma.....	9,100
54º	Idem de id. de la interpretacion de lenguas.....	167
55º	Idem de id. de los productos de instrucción pública.....	18,488
56º	Idem de id. de Cancillería de Gracia y Justicia.....	40,000
57º	Idem del Depósito hidrográfico.....	11,600
58º	Personal administrativo de Correos.....	392,953
59º	Material de id.....	1,372,354
60º	Personal de la administracion comun á todos los ramos.....	48,477
61º	Material de id.....	7,276
62º	Gastos de administracion de escuelas especiales.....	6,666
63º	Idem de id. de los productos de carreteras.....	123,427
64º	Idem de id. del Boletín oficial de Fomento.....	41,704
65º	Personal de las oficinas del Boletín del Ministerio de Hacienda.....	6,300
66º	Gastos de escritorio, impresiones y premios de comisionados.....	8,553
67º	Personal de la casa de Madrid del giro mútuo de Correos.....	3,542
68º	Gastos de casa, impresiones y premio de expendicion.....	25,226
69º	Personal del cuerpo de carabineros.....	2,140,582
70º	Material de id.....	20,736
71º	Personal del resguardo de puertas.....	135,707
72º	Material de id.....	4,346
73º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	4,100.44
		22,939,882.28

SECCION DECIMASEXTA.—Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.

Capítulo 1º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por contribuciones.....	2,339
2º	Gastos que minoran el producto de las rentas estancadas.....	46,420
3º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por estancadas.....	65,575.4
4º	Idem de id. id. por Aduanas y Aranceles.....	366
5º	Ganancias de loterías.....	4,199,000
		4,313,700.4
Total.....		425,815,080.49

RESUMEN.

Importa el presupuesto de 1854.....	5,509,773.24
Idem id de 1855.....	425,815,080.49
Total.....	431,318,854.3

Madrid 25 de Abril de 1855.—José de Sierra.

Madrid 25 de Abril de 1855.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Mayo próximo.—Mador.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

A las doce en punto de la mañana del viernes 4 del actual se verificará en el local que ocupa esta Direccion general la subasta, que será simultánea en Almería y Jaen, anunciada para contratar el beneficio de escorial procedente del Cerro de San Fausto en Linares.

El precio máximo admisible y las demas condiciones aparecen en el pliego publicado en la Gaceta oficial de 5 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para que puedan llegar á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 4.º de Mayo de 1855.—Gener.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA M. N., M. L., M. H. Y S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputación de esta provincia, ha resuelto el excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital sacar á pública subasta el arriendo del teatro cómico de la misma, por tiempo de tres años, que empezarán á correr y contarse en 1.º de Julio del presente año, y concluirán en 30 de Junio de 1858; y habiéndose señalado al efecto el día 17 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala consistorial, los que á su virtud quieran hacer proposicion podrán verificarlo en la Secretaría de S. E., donde se les enterará de los pactos y condiciones que la misma excelentísima Diputación provincial se ha servido aprobar, hasta el referido día 17 de Mayo inmediato y hora de las doce, que se ejecutará el remate á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndole que ha de afianzar con bienes libres y tres testigos de abono por la cantidad de 50,000 rs. vn., ó bien depositarla en metálico en la Caja de los fondos municipales, ó en la de descuentos zaragozana, bajo el supuesto de que con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1834, el término de los 90 días de la cuarta puja se limitará á 15 improporables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna.

Zaragoza 21 de Abril de 1855.—El Presidente, Pascual Gil de Bernabé. — De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, Secretario. 1099—1

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE MAYO.

MADRILEÑOS:

El 2 de Mayo de 1808 escribieron nuestros padres con sangre preciosa en el libro imperecedero de la historia, que es libre un pueblo cuando quiere serlo; y esas cenizas de las víctimas entonces sacrificadas que saludais hoy con respetuoso silencio, pertenecen á los héroes que adquirieron fama eterna en tan cruento sacrificio.

Un año y otro habemos renovado el juramento de imitar su ejemplo, y en 1822 y 1834 demostrasteis la sinceridad de vuestra promesa, vertiendo raudales de sangre en defensa de los mismos principios que nuestros padres proclamaron, siquiera y por desgracia la inmarcesible gloria que alcanzasteis fuera en lucha fratricida. Sirva al menos de enseñanza á los que presumieran debilitado en vosotros el amor de la patria; y conozcan por lo que habeis hecho peleando contra hermanos, lo que podría esperarse de vuestro valor y patriotismo, si á la vez que la libertad, peligrara un día la independencia nacional.

Vuestro Ayuntamiento constitucional se congratula con el progresivo aumento que han tenido las huestes ciudadanas cada vez que el astró de la libertad se ha presentado en toda su brillantez y pureza: huestes que unidas á las que hoy día conducen las banderas que tan heroicamente defendieron Daoiz y Velarde, afianzarán para siempre las conquistas que se han hecho en este siglo, y en cuya iniciación sucumbieron con tanta gloria los mártires de 1808.

Madrid 2 de Mayo de 1855.—El Alcalde primero constitucional, Valentín Ferraz.

EXTERIOR.

Nada nuevo podemos decir sobre Sebastopol, sino que continúa el bombardeo.

La noticia de que la Rusia quisiera volver á negociar ha sido muy bien acogida en la Bolsa de Viena.

Si hemos de creer lo que las correspondencias alemanas nos dicen, las relaciones entre el Austria y las Potencias occidentales no pueden ser mas estrechas y cordiales.

Segun escriben de Galatz, los rusos se retiran á la línea fortificada de defensa que se extiende desde Kaminice-Podolski hasta Bender. Es probable que el cuartel general se traslade de K'ekeneff á Gregispol.

Las demas noticias presentan escasísimo interes.

La telegrafia particular trasmite los despachos siguientes:

(De la telegrafia Havas.)

Viena, jueves 20 de Abril.

Se asegura que el Príncipe Gortschakoff, provisto de nuevos poderes, pide que se vuelvan á abrir las conferencias.

Con esta noticia, los fondos públicos han estado muy firmes, y han continuado en alza sensible sobre su curso al cerrar ayer.

Viena, jueves 26 de Abril.

El General Baron de Hess sale estos dias para el ejército.

Se dice que el Baron Eduardo Bach ha sido nombrado intendente general del ejército.

Se ha suspendido la marcha de Mr. Drouyn de Lhuys.

(De la telegrafia Lejolviet.)

Viena, jueves 26 de Abril.

La conferencia de Viena ha tenido hoy una décima cuarta sesion. Se asegura que la Rusia se manifiesta mas dispuesta á una conclusion pacífica. La Bolsa estaba bien dispuesta y se esparaba una fuerte alza.

Los diarios ingleses contienen las noticias siguientes:

(Del Daily-News.)

San Petersbugo 16 de Abril.

Los grandes Duques Miguel y Nicolas han salido para Crimea.

(Del Standard.)

Se ha declarado en Memel el bloqueo de Lithau desde el 17 de este mes, y el de todos los puertos hasta la entrada de Riga desde el 19.

Se lee en el Sund:

Se han recibido noticias de Sebastopol con fecha del 19. Los sitiadores iban ganando todos los dias terreno. El enemigo habla hecho una salida el 18, pero habia sido rechazado.

Todo marcha perfectamente.

Se lee en el Globo:

Considerables refuerzos de artillería llegarán á lord Raglan en las primeras semanas de Mayo: los husares, procedentes de Alejandria, y los lanceros que vienen del Cairo, montan excelentes caballos del Cebo y del gofo de Persia.

Las fuerzas de caballería de lord Raglan suben en Mayo á mas de 3500 hombres.

Se lee en el mismo periódico:

Todo lo que se puede decir hasta ahora sobre las operaciones del sitio, es que en la izquierda de los franceses han ganado mucho terreno, estrechando de cerca las obras del Mastil, en la línea de los atrinchamientos, de las baterías que se extienden desde su derecha al mar. Es tambien satisfactorio saber que la pérdida por nuestra parte ha sido bastante menos considerable que la del enemigo.

Escriben de Viena el 23 de Abril á la Gaceta de Voss de Berlin:

Los representantes de la Francia, de la Inglaterra, del Austria y de la Turquía se han reunido para redactar un protocolo, en el cual han acreditado de nuevo la unidad de sus miras, y expuesto los motivos que han impedido la realizacion de la paz. Los Plenipotenciarios rusos no han tomado parte en esta sesion, y este protocolo no puede ser considerado como continuacion de los de la conferencia.

Segun se asegura, los representantes de las Potencias occidentales han declarado formalmente que si continúa la guerra, no se ocrearian obligadas estas Potencias por las condiciones que hasta ahora se han fijado, y que sus demandas sucesivas dependerian de los acontecimientos de la guerra.

Se vuelve á pretender que nuestro Gabinete va á pedir á la Dieta la movilizacion de los contingentes federales. Es seguro que no se pondrá el ejército austriaco bajo el pie de paz; antes al contrario vuelven á principiar los armamentos con nueva energia.

Se lee en el Times:

Viena 26 de Abril.

Mr. Drouyn de Lhuys debia salir ayer, pero se ha aplazado su marcha: no hay negociaciones.

Un despacho del miércoles dice que los Plenipotenciarios se reunieron el lunes despues del medio dia; firmaron el protocolo de la duodécima y última conferencia. La reunion, segun se decia, no se debia reputar como décimatercera conferencia.

La Correspondencia austriaca declara que no han terminado las conferencias, sino que continúan, y que las declaraciones verbales de los Ministros de Francia y de Inglaterra son favorables á las esperanzas de paz.

Escriben de Viena con fecha 25 de Abril:

El Emperador ha dado orden al General Baron de Hess de volver á su cuartel general. Saldrá el día 2 de Mayo con todo su estado mayor. Hoy ha dado cuenta á los Generales de Léttange y Crawford de las órdenes del Emperador, y se disponen á acompañar al Generalísimo austriaco.

Se lee en la Boersenhalle:

El pueblo desea mas una guerra energética que la paz. El Emperador Alejandro despliega una actividad infatigable, y se consagra especialmente á las operaciones militares. Dolgorouki y Rostowzow trabajan con él muchas horas del dia. El Conde Rudiger fue llamado repentinamente al palacio de invierno. Las cercanías de la ciudad estan animadísimas; los Milicianos se reúnen por todas partes con hábitos casi militares, llevando en sus gorros la cruz con estas palabras: «Por la religion y el Czar.» Parece que la mision extraordinaria del Gobernador general de Odessa, el General Annenkoff, se tuvo por superflua, puesto que el Emperador Alejandro la rechazó. Por otra parte la Basarabia, el Gobierno de Kiev, la Polonia y el territorio de Cherson hasta el Bug han sido puestos bajo la jurisdiccion militar del Comandante provisional del ejército del Sur, el General Luders, que se encuentra en Kichenov.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 1.º de Mayo de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, pidiéndose que la votacion fuese nominal, y verificada

esta, resultó aprobada aquella por los señores que á continuación se expresan:

- Huelves. Calvo Asensio. Vega Armijo. Gonzalez de la Vega. Salillas. Rancós. Uzuriaga. Sanz. Alfaro. Udaeta. Presa. Lasala. Zafra. Ruiz Pons. Arriaga. Llorens. Patiño. Garcia (D. Sebastian). Gállego. Santana. Ferriol. Bertomeu. Torrecilla. Echarrri. Villalobos. Alcalá Zamora. Porto. Güell. Alvarez. Rivero. Sanchez Silva. Angulo. Olea. Navarro (D. Alonso). Bayarri (D. Pedro). Garcia (D. Diego). Vera. Villar. Gonzalez (D. Ambrosio). Gonzalez Alegre. Amado. Perez Zamora. Sanchez del Arco. Godinez de Paz. Medrano. Fernandez del Castillo. Jimenez. Garrido. Latorre (D. Carlos). Bertemati. Gutierrez Solana. Jaen (D. Mariano). Ugarte. Alvarez Borbolla. Lopez Infante. Oliver. Corradi. Orensco. Feijóo. Alonso (D. Juan Bautista). Figueras. Sr. Presidente. Total 63.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: El Sr. Diputado D. Juan Blanco del Valle me ha encargado que haga presente á la mesa no poder asistir á la sesion con motivo de hallarse indispuesto.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, O'Donnell, poniendo en conocimiento de las Cortes el resultado de la instancia promovida por Doña Ulpiana Ortega y Anievas, en solicitud de una pension vitalicia por muerte de su hermano Don Antonio.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados un estado en resumen de los productos obtenidos por Aduanas en cada uno de los años desde 1850 al 53 inclusive, remitido á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pasó á la comision que entiendo en el asunto una exposicion de D. José Prast, impugnando otra que en nombre de la Condesa de Chinchon ha elevado á las Cortes D. Bernardo de la Torre y Rojas en defensa de D. Manuel Godoy.

El Sr. LABRADOR: En el extracto oficial de la sesion publicada en la Gaceta del 29 de Abril se me atribuyen palabras que me conviene rectificar. Al final del discurso que pronuncié se dice: «despues del luminoso discurso del Sr. Moyano, creo que debe desahucarse el dictamen para que vean esos extrangeros que nada se los debe.» Estas palabras fueron pronunciadas por el Sr. Martin, y espero que el Sr. Presidente se servirá hacer que conste esta rectificacion en el Diario de hoy.

El Sr. PRESIDENTE: Constará. Leyóse el dictamen de la comision nombrada para informar sobre la exposicion del Ayuntamiento y varios vecinos del pueblo de Jerez de los Caballeros sobre el derecho de giros y pastos comunes que pretenden corresponderles en todas las dehesas de propiedad particular de su término. (Véase el Apéndice 1.º al Diario de las Sesiones de hoy), y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalara dia para su discusion.

Acto continuo procedió al sorteo de las secciones, y despues de verificado dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el dictamen relativo al camino de Sevilla á Jerez.

Leido el art. 2.º, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra, fue aprobado.

Leyóse el art. 3.º y decia así:

«Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, y no presentándose licitadores, de la manera que juzgue mas conveniente, la concesion del ferro-carril de Sevilla á Jerez, á una empresa que lo construya de su cuenta, con arreglo al proyecto y condiciones particulares adjuntas.»

Leyóse á continuacion una enmienda á dicho artículo concebida en los términos siguientes:

«Se le autoriza tambien al Gobierno para otorgar al Ayuntamiento de Cádiz la concesion del ferro-carril que, partiendo de los muelles de aquel puerto, empalme con la línea general, quedando á beneficio de dicha corporacion las obras ejecutadas y materiales acopiados, y señalándosele ademas una subvencion de 600,000 rs. por legua en acciones de ferro-carriles y carreteras.»

En apoyo de esta enmienda dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Hoy tendré que ser muy breve por varias razones, siendo entre ellas la primera haber ayer molestado mucho la atencion del Congreso, y la segunda el no necesitar defensa alguna la cuestion que se debate.

Los autores de la enmienda nos hemos propuesto que el ferro-carril andaluz parta de los muelles de Cádiz. Los intereses de esta ciudad, los de las Américas y los de una porcion de paises, exigen que esto sea así. Si la comision insistiera en que esa línea terminase en Matagorda, y las Cortes no se dignaran tomar en consideracion mi enmienda, equivaldria esto á decretar la muerte de la ciudad á que me refiero, y seria necesario levantar una inscripcion que dijera: «aquí yace Cádiz.»

Veán pues los Sres. Diputados cómo esta causa no necesita defensa. El último apoyo que pudiera tener no se lo daré yo; se lo van á dar hombres muy instruidos, hombres que son la honra de la ciencia en nuestro pais. En la informacion parlamentaria sobre caminos de hierro en 1851, entre otros notables discursos de los Sres. Echevarría, Ardanab, Olivan, existe el siguiente del Sr. Luxán, dignísimo actual Ministro de Fomento. (S. S. leyó.)

En vista de ese brillante discurso del Sr. Luxán, creo que no necesito defender mas mi enmienda, y ruego á las Cortes se sirvan tomarla en consideracion.

El Sr. CONCHA (D. Manuel): La comision no tendrá inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega si S. S. introduce en ella dos modificaciones: 1.ª que no se considere el Ayuntamiento como empresario de la línea, y 2.ª que la ciudad de Cádiz haga el anticipo de esa subvencion que se pide, en la inteligencia de que el Estado se lo reintegrará cuando la línea esté completamente terminada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Autorizado por mis compañeros los señores firmantes de la enmienda para introducir cualquiera modificacion en ella, desde luego acepto las que la comision ha propuesto.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: No molestaria la atencion de las Cortes, si con la mejor intencion no se hubiera querido presentarme en contradiccion conmigo mismo, recordando lo que dije en la comision parlamentaria que se ocupó en la cuestion de ferro-carriles, y lo que despues he propuesto como Ministro.

En aquella comision habí como hombre científico, y dije lo que creia que debia hacerse en la construccion de las primeras líneas de ferro-carriles que habian de emprenderse: examinando despues la cuestion como hombre de gobierno, he tenido que separarme un tanto de lo que entonces dije, porque el hombre de gobierno tiene que pesor ciertas consideraciones en la resolucion de los negocios públicos; consideraciones á que no se sujeta el hombre científico. No ha habido por tanto contradiccion, y como yo desao proporcionar el mayor bien posible á la ciudad de Cádiz, y como la comision está conforme con la enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega despues de las dos modificaciones que ha hecho en ella, no tengo inconveniente en manifestar que tambien el Gobierno la admite, y ruego por lo mismo á las Cortes se sirvan aprobarla.

Leida la enmienda con las modificaciones propuestas por la comision, fue tomada en consideracion.

Se retiraron dos enmiendas, una del Sr. Sanchez del Arco, y otra del Sr. Porto, por estar conformes con la del Sr. Gonzalez de la Vega.

Leido el art. 2.º con la enmienda de dicho Sr. Diputado, dijo

El Sr. UGARTE: Desearia que si la comision no tiene inconveniente, conforme á lo acordado con respecto á la línea de Socuellamos á Ciudad-Real, adicionara este artículo con estas palabras: «siempre que no se oponga á las prescripciones de la ley general de caminos de hierro.»

El Sr. MONTESINO, de la comision: La comision no tiene inconveniente en que se adicione el artículo con esas palabras.

Acto continuo fue aprobado el art. 3.º con la enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega en los términos aceptados por la comision, y con la intercalacion de las palabras indicadas por el Sr. Ugarte.

Leyóse el art. 4.º, y decia así: «Esta concesion consistirá en el aprovechamiento de los productos de explotacion de la línea por espacio de 99 años, con sujecion á las tarifas adjuntas de pasaje y transporte.»

No habiendo quien tuviera pedida la palabra, fue aprobado sin discusion dicho artículo.

Leyóse el 5.º, y decia así:

«Quedarán en favor de la empresa concesionaria las obras ejecutadas y materiales acopiados, y se le dará ademas un subsidio de 600,000 rs. por legua en metálico ó su equivalente en acciones de ferro-carriles al precio de cotizacion del dia en que deba efectuarse su pago, el cual se hará á medida que vayan estando las leguas concluidas y dispuestas para la circulacion.»

Leyóse tambien una enmienda del Sr. Sagasta, reducida á pedir que se suprimiese en dicho artículo todo lo que sigue á la palabra «acopiados.»

En apoyo de dicha enmienda expuso

El Sr. SAGASTA: Todas las observaciones que ayer tuve el honor de hacer estan en pie; pero eso no obstante, volveré á reproducir algunas de ellas en defensa de esta enmienda, que con otros señores he tenido el honor de presentar.

Desde Sevilla á Jerez hay próximamente 18 leguas. La subvencion de 600,000 rs. por legua que se os pide para la construccion de ese ferro-carril asciende próximamente á 12 millones de reales. El importe de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados, segun declaracion de los señores individuos de la comision, viene á ser de cinco á seis millones: total 18.000,000. Pues admiramos ahora, señores Diputados: el contratista de ese ferro-carril, el que ahora pretendia ser su concesionario, el que el Sr. Sanchez Silva quiere que lo sea, ese contratista ha dicho bajo su firma que el ferro-carril de Sevilla á Cádiz se compromete á hacerlo, me parece que por 45 millones. Pues bien: si el ferro-carril de Sevilla á Cádiz cuesta 45.000,000, es claro que no pasando de Jerez quedará reducido su valor á unos 30.000,000 de reales. Pues para un camino de hierro que cuesta 30.000,000, segun el contratista, vais á dar 18.000,000 de subvencion; es decir, que vais á dar mas de la mitad del importe de esta línea.

Decia ayer el Sr. Montesino que la comision no queria dar los 18 millones de subvencion, sino que señalaba esa cantidad como tipo para la subasta. No parece sino que S. S. ha olvidado lo que son esas subastas. Si hay verdaderos licitadores, esos 18 millones van á servir de base á un agio escandaloso, sirviendo para engrasar el bolsillo de cuatro agiotistas; y si no hay mas que un licitador á ese habria que darle los 18 millones. Yo no me opongo á la construccion de ese ferro-carril; aun cuando yo creo que no es necesario, hágase en buena hora; pero no con el sacrificio de las demas provincias. Tampoco me opongo á que se inviertan 18 ó mas millones en obras públicas, pero quiero que se haga de una manera benéfica al pais.

Se dice que como estas cuestiones son calor. Claro es, porque son de interés material, y en cambio una gran parte de los Sres. Diputados toman con calor las cuestiones políticas, cuando muchas de ellas son de escasa importancia para el pais.

Por no molestar mas al Congreso diré que la enmienda que hemos presentado es igual á la que la comision propone, excepto la subvencion que la quitamos, tanto por las razones que ayer expuse, cuanto por las que manifestó el Sr. Sanchez Silva.

Nos decia S. S. que ese camino tenia un gran porvenir y podria producir inmensos bienes. En ese caso no es necesario subvencion, porque siendo el objeto de esto el dar un auxilio á los capitalistas por si los productos líquidos son pequeños; si segun el Sr. Sanchez Silva han de ser tan grandes los productos de ese camino, claro y evidente es que no es necesario subvencion de ninguna especie.

Y eso es lo que resulta en los caminos de Cataluña que no se piden subvenciones, no porque sean de menor importancia aquellas líneas, sino por que dan productos correspondientes al capital invertido. Si segun el Sr. Sanchez Silva el camino de Jerez á Sevilla reúne las mismas circunstancias, venimos á parar en que pueden economizarse los 18 millones que se proponen como subvencion, y que pueden destinarse y pueden ser destinados á otros caminos mas importantes, y que el pais está reclamando, con urgencia.

El Sr. MONTESINO: He pedido la palabra al oír al Sr. Sagasta echar en cara á la comision una inconsecuencia por haber variado de opinion acerca del punto donde deberia terminar la línea general de Madrid al Océano. Yo, señores, dije y repito que si esta cuestion hubiera venido íntegra á la comision, habria apoyado la idea del Sr. Sagasta, opinando que la línea general hubiese terminado por ahora en Sevilla, salvo continuarla despues hasta Cádiz, como de necesidad. No hay inconsecuencia entre esto y apoyar el dictamen de la comision, reducido á proponer que se construya una línea en que hay trabajos hechos y esperanzas concebidas.

Ya que he tomado la palabra para deshacer esta equivocacion del Sr. Sagasta, no puedo menos de decir que extraño muchísimo que S. S. haya tomado por lo serio un aserto de ese contratista que ha perdido las obras, contratista á quien se las vamos á quitar, aunque desea volver á encargarse de ellas.

La comision ha creído que las obras concluidas y materiales acopiados dan una cuarta parte de subvencion; y calculando la importancia de esa línea como de segundo orden, es claro que la cuarta parte no es un exceso.

Por estas consideraciones la comision ruega á las Cortes se sirvan desear la enmienda del Sr. Sagasta.

Puesta á votacion la enmienda en cuestion, fue desechada.

Leido nuevamente el artículo 5.º, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra, fue aprobado.

Leyóse el artículo 6.º, concebido en los términos siguientes:

«Cuando la explotacion del camino produzca mas del 8 por 100 de los capitales particulares empleados en las obras, la mitad del exceso se aplicará en beneficio del Estado.»

Abierta discusion sobre dicho artículo, fue aprobado con una ligera modificacion del Sr. Gonzalez de la Vega admitida por la comision.

Igualmente lo fue sin discusion el 7.º, último del proyecto, y que decia así:

«En el caso de adjudicarse la concesion por medio de subasta pública, versará esta sobre la reduccion del subsidio ofrecido.»

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion de la base tercera constitucional. El Sr. Valera, como uno de los autores del voto particular, tiene la palabra.

El Sr. VALERA: Señores, para el ejercicio de la libertad de imprenta se ha exigido, como medida represiva, el depósito y el editor responsable, sin advertir que el depósito constituye á la imprenta en tal dependencia y esclavitud, que lejos de concurrir al objeto á que tende esa garantía, produce un efecto enteramente contrario. Como la cantidad depositada ha de devengar un interés, y este aumenta los gastos del periódico, las empresas se ven en la necesidad, no de expresar su respectivo pensamiento, sino de sostener las pasiones y los intereses de los suscritores. ¿Y qué se sigue de aqui? Que en lugar de extinguirse las rivalidades entre nosotros, se acrecientan, y el antagonismo se mantiene vivo y encendido.

Ademas, como que el depósito aumenta los gastos de la empresa, produce tambien el perjuicio de hacer mas caros sus periódicos, disminuyendo así el número de los que se leen y pueden ilustrarse de esa manera.

Si no tuviéramos otro medio que el depósito para asegurar la realizacion de las penas, entonces podia decirse que era útil; pero es el caso que hay otros medios que pueden sustituirle con ventaja.

Creo haber demostrado que si el depósito sirve para

impedir la publicación de los periódicos útiles, no es obstáculo para la publicación de periódicos que sirvan para sostener los intereses de patria y las pasiones de bandera. El depósito es una restricción, que centralizando la imprenta en pocas manos, crea un peligro para el Gobierno, cuyo prestigio y consideración son imposibles.

Y qué diremos del editor responsable? Que es la invención más absurda que pueda imaginarse, y que su existencia es incompatible con todo principio de justicia. En ese editor responsable se castigan delitos que él no ha cometido, y ninguna legislación de un país civilizado puede admitir una creación tan monstruosa y repugnante. No basta que ese editor responsable se preste a sufrir el castigo de las culpas de otro: la práctica humana es buscar el verdadero delincuente para que sufra la pena que merece. Además el editor responsable coloca la imprenta en cierta dependencia, aumenta los gastos de la empresa y encarece el precio de las suscripciones.

Se dirá que si no hay editor responsable no habrá a quien castigar por los delitos que se cometan. Eso sería bueno si nosotros no propusiéramos un medio que sustituyese los editores responsables, el cual está reducido a que cada uno de los que escriban en un periódico suscriba los artículos que sean suyos. En una palabra, que a la prensa tal como existe hoy se sustituya otra distinta firmando cada uno los artículos que escriba; y de esta manera se elevará el escritor público a la dignidad que debe tener. Conozco que esta garantía puede burlarse firmando los artículos personas que no los escriban; pero no puede esperarse que hagan eso aquellos individuos que con mucha honra suya suelen escribir en los periódicos; y los que no firmen los artículos llegarán a perder el respeto y la consideración que la sociedad les tenía. Este es un freno que en nuestro concepto ha de impedir que se haga el mismo abuso relativamente a las firmas que el verificado respecto de los editores responsables.

Decía ayer el Sr. Corradi que por este medio se cercenaba la importancia de la imprenta, importancia debida a la colectividad y al anonimato. Opino de modo distinto que S. S. La importancia del periódico no parte de la colectividad, parte de la idea que es la que convence y la que domina. Toda otra influencia es ilegítima.

También se impugnó ayer nuestro voto particular en cuanto a la competencia del jurado en la calificación de los delitos de imprenta. La mayoría de la comisión opinó que esto debía consignarse en un artículo constitucional; pero nosotros no convencidos con sus razones, formulamos nuestro voto, diciendo que solo deberían conocer los tribunales ordinarios de la complicidad en los delitos de sedición y rebelión, y en los de injuria y calumnia privada, en lo cual procedíamos con arreglo a nuestras leyes, que no admiten la división de la contienda de la causa, porque de ello se sigue un grave menoscabo a la justicia.

En cuanto a la injuria y calumnia que exceptuamos de la calificación del jurado, entendiéndose que es la que consiste en el vicio, abuso o defecto del hombre en la vida privada; pues sus defectos en la vida pública los reservamos al jurado. Exceptuamos la injuria y calumnia privada, porque estos no son ni pueden ser delitos de imprenta porque nadie tiene derecho para sacar a relucir en las columnas de un periódico los actos de una Autoridad cuando esos actos se refieren a su vida privada. ¿Cómo pues podía decir el Sr. Corradi que nuestro voto particular desconocía los fueros, inmunidades y derechos de la imprenta? Cuando quitamos la fianza, el depósito y el editor responsable, concedemos a la imprenta cuantos derechos se la puedan conceder, y emancipándola de todas las trabas que la aguderen, queremos verla sobre todos los intereses y pasiones, y a la altura de una institución veneranda que sea por todos respetada. ¿Cómo ha de ser contradictoria nuestra conducta, porque en las bases constitucionales se consagra el jurado hasta para conocer de los delitos comunes? ¿Pero esto es para hoy? No, es para cuando las circunstancias de la nación lo permitan, pero en manera alguna para la actualidad.

No hay pues contradicción entre el voto particular que sostenemos y la base de la comisión, porque esa base no es para el momento; es, repito, para el porvenir. Podría extenderse y ampliar más las consideraciones que acabo de exponer, porque se trata de una materia sobre la que se ha discutido y escrito muchísimo en todos sentidos; pero desearé de que adelantemos todo lo posible en esta discusión, me he limitado a lo absolutamente preciso, para que se comprendan las razones en que descansa el voto particular y la conveniencia y utilidad que debe resultar de su adopción.

Los Sres. Sancho, Corradi y Valera hicieron varias rectificaciones.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): También combato yo el voto particular que se discute, porque profeso desde muy antiguo doctrinas con las cuales es incompatible, y porque la cláusula segunda del mismo, después de sentar como derecho absoluto, sin sujeción a sistema preventivo alguno, el de la libre emisión del pensamiento, envuelve de tal manera en un laberinto, contra la voluntad de sus autores, la libertad y la independencia humanas, que la libertad de imprenta sería de esa suerte imposible.

La primera (cláusula) del voto de la mayoría se adopta por la minoría: en esto no hay divergencia. Adopta también la minoría la segunda parte de ese mismo pensamiento, en que se dice que no se puede sustraer ningún impreso hasta después de empezar a circular. No hay pues que tratar tampoco de esta materia.

La minoría de la comisión establece que el ejercicio del derecho de la libre emisión del pensamiento no debe sujetarse a previo depósito, a fianza, ni a otra medida preventiva que lo restrinja.

Aquí hay que distinguir dos cosas: la profesión de principio, y el medio de conducirlo a puerto de salvación por entre las tempestades políticas del mundo.

Demos al individuo toda la importancia de su razón, pero demos al mismo tiempo a la entidad social, a la persona colectiva, la importancia que no podemos negarle. Yo profeso la soberanía de la raza individual, pero en armonía con la razón colectiva.

Bien quisiera encontrar una cosa mejor que un depósito y una fianza; pero mientras no se halla, es necesario prepararse a rechazar el voto particular por completo, pues la cuestión es harto grave para que empiecen a juzgarla como si no tuviera espinas.

Dos ideas es preciso considerar aquí. El depósito establece un privilegio, es verdad, pero da un medio mejor; la responsabilidad es personal, pero da una verdad de esa responsabilidad personal; da la identidad de la firma del escritor verdadero, y entonces habrá medios hábiles para prescindir de esa traba.

Después de esto, ¿no sabeis que disminuye el prestigio y el poder de la imprenta el darle un carácter personal? ¿No sabeis que la filosofía viene declarando en estos últimos tiempos que la razón no es personal, sino impersonal y colectiva? ¿No sabeis que la razón deja de ser providencial en cuanto se personifica en la materia desleznable? En la actualidad se está publicando en Inglaterra una revista trimestral para juzgar las obras de todos los escritores de Europa, y en ella se ha tenido gran cuidado de no expresar los nombres de los censores: ¿para qué? Para que la razón sola sea la que se tenga presente al juzgar las obras de la inteligencia.

Voy a hablar de la segunda cláusula del voto particular, y espero de sus ilustrados autores que en vista de las observaciones que voy a tener el honor de presentar, se servirán retirarlo, haciendo así un gran servicio al país.

¿A qué propenden los partidarios de la libertad, protestantes políticos contra el absolutismo pasado? A establecer el gobierno del país por el país; la jurisdicción popular en vez de las jurisdicciones delegadas. Pues bien: el voto particular establece el principio, pero consiga a su lado una excepción lamentable.

Dicen SS. SS. (y prescindiendo del lenguaje) la calificación de los delitos de imprenta pertenece al jurado, a excepción de la complicidad en los delitos de sedición y conspiración, y a excepción también de los de injuria y calumnia. ¿Qué queréis hacer con esto, señores de la minoría? Con esas modestas palabras de la legislación positiva, la libertad de imprenta va a pagar el tributo de su existencia en medio de un calabozo, siendo llevado al panteón de la jurisdicción ordinaria.

¿Queréis decir que en ese caso será uno mismo el deli-

to que se perpetra en las calles, que el que se comete en la redacción de un periódico? Entonces es necesario sacrificar el periodismo al orden pre-establecido. Prejuicis dos cuestiones, y decís: Ha ocurrido, verbi-gracia, un hecho de perpetración social en la casa de Correas de Madrid; con ese hecho coincide una noticia periodística, un suceso como ahora se dice, y exclamáis: delito aquí, delito allí; ahí están los autores, aquí los cómplices. ¿Y no sabeis que de esa manera prejuicis dos delitos?

El orador se extiende en varias observaciones para probar que sería un mal que en determinados casos se sometieran los delitos de la prensa al Código penal, expuesto a mil variaciones, y en el que han entendido hombres de distintas doctrinas; y luego continúa.

Yo combato ese voto particular, porque profeso y he profesado siempre como doctrina que se debe establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos. ¿Por qué han de ser competentes estos para juzgar lo más sagrado, lo que se refiere a la región de las ideas, y no han de ser hábiles para juzgar la parte material de los hechos? Esta es una inconsecuencia bien manifiesta. El jurado es el gran salvador de las libertades públicas; sin él parecen, con él recobran su lozanía y esplendor. Ved sino a la Inglaterra, y allí encontraréis un ejemplo de lo que es el jurado, de sus beneficios, de su augusta misión, de sus efectos en la sociedad.

Por estas y otras consideraciones que no expongo por no molestar a los Sres. Diputados, creo que el voto particular será retirado, ó que sino lo desecharán las Cortes.

El Sr. VALERA: Accediendo a las repetidas instancias de mi compañero de voto particular, el Sr. Lasala, retiro la parte del mismo que exceptúa del conocimiento del jurado la complicidad en los delitos de sedición y rebelión.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

El Sr. ALVAREZ BORBOLLA: Defiendo el voto particular, porque veo en él formulada una perfecta y acabada teoría sobre libertad de imprenta. Si la base 3ª, pre-entada por la comisión, se adiciona en la forma que proponen los Sres. Valera y Lasala, tendremos consignados en nuestro derecho político los principios que mas garantizan el derecho de emitir libremente las ideas.

Hago tiempo que la opinión general reclama que se dé a la prensa toda la libertad que sea posible. Todos los partidos liberales lo han reconocido así, y basta el buen juicio para que hasta el hombre más alejado de la política se convenza de que el Gobierno representativo es un contrasentido sin la libertad de la prensa.

Se comprendería que los enemigos de la libertad tratase de ahogar la voz de la imprenta; pero ni los partidarios del principio que murió en Vergara, ni los que sucumbieron en la revolución de Julio, desdennan la discusión. Todos sostienen sus derechos, y reclaman los fueros de la prensa. Si esto es así, el partido liberal no cumplirá su misión ni llenará las justas aspiraciones del país, si no diese a esta las leyes que necesita para que esa libertad quede para siempre garantida.

En el preámbulo se dice que la prensa debe ser tan libre como el pensamiento. Esta es la más noble facultad que el hombre ha recibido del Creador. Para expresar el hombre sus ideas, tiene dos medios: la palabra y el escrito. En cuanto a la palabra basta recordar que la autoridad, aun cuando ha sido absoluta, no ha podido ejercer su vigilancia sobre ella, por lo que los medios de acción de que hubiera podido disponer habrían producido mas inconvenientes que trataba de evitar. La prensa produce utilidad y conveniencia en la intervención que ejerce relativamente a los negocios del país, y podría hacerse mucho mal a la sociedad si se restringiese la discusión política.

Una prensa libre es esencial al Gobierno representativo, que sin ella, repito, sería un monstruoso contrasentido. El Gobierno representativo es el Gobierno de la intervención del país en sus negocios; y el país, fuera de las elecciones, no puede intervenir en ellos sino por la prensa. Por eso le han llamado algunos a esta el cuarto poder del Estado, y otros el sexto sentido de los pueblos modernos. La libertad de la prensa trae el choque de las opiniones y de las ideas, y de ese choque nace la luz.

No hay peligro alguno en que todas esas opiniones sean sometidas al examen de la prensa. En los países donde el Gobierno representativo es una verdad, y donde la libertad no es un mero dogma, sino una práctica, no hay medio de que nadie ataque una forma de Gobierno que proporcione a los pueblos los bienes que nacen de la publicidad.

El enemigo mayor que ha tenido la prensa ha sido el temor de los Gobiernos, temer justo por parte de algunos, pues la han visto hecha órgano de la calumnia; pero a la altura de su misión debe siempre el Gobierno sobreponerse a esto, llenando sus funciones sin odio ni ira contra los maldicientes. Si, señores: sería conveniente que el Gobierno despreciara la calumnia; pero ya que no tenga esa virtud estoica, ejerza los medios de vindicación que siempre le concedieran las leyes; mas no juzgo por qué se impongan trabas a la imprenta.

Con esto quiero decir que debe abolirse la previa censura: declaración que debe hacerse, aunque ya es casi una vulgaridad en el catecismo político. Tampoco debe sustraerse ningún impreso antes de comenzar su circulación, porque esto es mucho peor y mas vejatorio que la previa censura; y como decia muy bien el Sr. Ulloa, es una pena impuesta a un delito antes de estar declarado tal.

Debe consignarse además que el ejercicio de la imprenta no puede sujetarse a depósito, ni a fianza, ni a otra medida que pueda restringir ese derecho. Los prestamistas, a quienes por desgracia tienen que acudir los escritores, no suministran sus fondos sino a condiciones gravosas y despresivas, considerando que el depósito viene a ser como la renda que tiene el Gobierno para asegurar el cobro de las multas que pueden imponerse. Si esto continuara así, sería una especie de censura y de opresión a que tendrían que sujetarse los que no reúnen el talento y la fortuna; y si es justa y útil la libertad de discusión, debe ser injusta y perjudicial una traba que así restringe la libertad de discutir.

El depósito hace de la redacción de un periódico un verdadero privilegio. Las leyes que lo han establecido no dan mas resultado que someter la prensa a una especie de feudalismo político e industrial. Los partidos ricos tendrán siempre periódicos; pero los que sean pobres no podrán llenar las condiciones necesarias para fundarlos y mantenerlos.

La igualdad, señores, además de ser un principio político, es un sentimiento moral, es la justicia misma; hacer desiguales a los españoles en el ejercicio del derecho de la prensa según tengan ó no cierta cantidad que depositar, sería lastimar, no solamente aquel principio, sino tambien ese sentimiento, y con ellos la justicia misma. La ley del depósito formaría un extraño contraste con el párrafo 1.º de la base 3ª, el cual dice que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas; porque si se exigiese depósito, lo mas racional y lógico sería decir: todos los españoles que tengan a su disposición tantos miles de reales para depositarlos con tales formalidades, pueden imprimir y publicar sus ideas. Y como esto no puede declararse porque sería el mayor de los delitos, tampoco puede decirse lo que es equivalente a esa declaración.

No se exija pues tal garantía, sean responsables los autores, obligándolos a firmar ó adoptando otras precauciones análogas; y si esto no se quiere, sean los editores, exigiéndoles, no una contribución, sino alguna condición de vecondad ó de arraigo, y con esto será esa garantía tan segura como la del depósito, pues aun en caso de insolventía, la pena pecuniaria se convertirá en corporal según el Código.

La parte que los autores del voto particular han retirado deja mas perfecta y acabada la teoría que me ha inducido a defenderlo, y por tanto concluyo suplicando a las Cortes se sirvan aprobarlo.

Leído el voto particular suprimiéndose lo relativo a complicidad en los delitos de sedición y rebelión, pidió el Sr. Arriaga que se votase por partes; y preguntadas las Cortes si se haría así, resolvieron negativamente.

Hecha a continuación la pregunta de si se tomaba en consideración el voto de que se trata, pidióse que la votación fuese nominal; y verificada esta, resultó aquel desechado por 117 votos contra 46 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Huelvas.
- González de la Vega.
- Vega de Armijo.
- Luxin.
- Santa Cruz (D. Francisco).
- Catero.
- Cortina.
- Sancho.
- Heros.
- Rios Rosas.
- Cuello.
- Lafuente.
- Codorniu.
- González (D. Antonio).
- Alonso Martínez.
- Zorrilla.
- Alfaro.
- Maestre (D. Antonio).
- Busto.
- González (D. Ambrosio).
- Gomez de Laserna.
- Fuentes.
- Presca.
- Mendez Vigo.
- Rivero Ciraque.
- Serrano Bodoya.
- Gutiérrez de Ceballos.
- Iriarte.
- Navarro Zamorano.
- Zafra.
- Lorente.
- Martin.
- Pita.
- Lopez Infantes.
- Patino.
- Lallana.
- Miranda.
- Carrera.
- Serrano Dominguez.
- Fernandez de los Rios.
- Alvarez.
- Uzurriaga.
- Miguel Romero.
- Alonso Colmenares.
- Romero Ortiz.
- Sanz.
- Gaston.
- Jaen (D. Tomas).
- Echarri.
- Ovejero.
- Cantalapiedra.
- Avedillo.
- Ferriol.
- Camps.
- Reus.
- Medrano.
- Norato.
- Peña.
- Moyano.
- Falero.
- Moreno Nieto.
- Figueroa.
- Arias.
- Ouna.
- Roda.
- Ustariz.
- Somaza (D. Benito).
- Porto.
- Perez (D. Tomas).
- Prado Neto.
- Campaner.
- Herrandez de la Rúa.
- Dulce.
- Gállego.
- Sánchez del Arco.
- Cantalejo.
- Santana.
- Gomez de Laserna.
- Avevilla.
- Iñarra.
- Egozcue.
- Angulo.
- Abrantes.
- Gorra.
- Gurría.
- Yañez (D. Manuel).
- Perez Zamora.
- Moratin.
- Suarez.
- Benitez de Lugo.
- Carballo.
- Cánovas.
- Yañez (D. Ignacio).
- Torrejón.
- Moriarty.
- Lamadrid.
- Valenzuela.
- Herraz.
- Bayarri (D. Pedro).
- Rodriguez (D. Vicente).
- Monzon.
- Altuva.
- Montesino.
- Gomez.
- Escalante.
- Mollinedo.
- Alvarez Acevedo.
- Verá.
- Corvera.
- Montero.
- Fuente Andres.
- Salillas.
- Bertomeu.
- Sr. Presidente.

Total 117.

Señores que dijeron sí:

- Lasala.
- Valera.
- Ulloa.
- Catalva va.
- Suances.
- Rubio Caparrós.
- Jimenez.
- Godinez de Paz.
- Giñel.
- Sandoval.
- Gil Virsola.
- Gomez de la Mata.
- Pastor.
- Llanos.
- Salmeron.
- Buono.
- Pomés.
- Gaminda.
- Alicala Zamora.
- Acha.
- Vargas.
- Amado.
- Ametller.
- Arriaga.
- Concha (D. Antonio).
- Bayarri (D. Pascual).
- Montemar.
- Nicolau.
- Fernandez del Castillo.
- Garrido.
- Suris.
- Otero.
- Sorní.
- Novoa.
- Macía Castelo.
- Maragan.
- Olozaga (D. José).
- Navarro (D. Fulgencio).
- García Briz.
- Mendicuti.
- Moncasi.
- Latorre (D. Carlos).
- Portilla.
- Guzmán y Manrique.
- Villapadierna.
- Degollada.
- Perez (D. Ramon).
- Bertemati.
- Gil Sanz.
- Gutiérrez Solana.
- García Ruiz.
- Gassols.
- García Lopez.
- Monares.
- Ramirez Arcas.
- Navarro (D. Alonso).
- Alfonso.
- Orense.
- Ordás.
- Figueras.
- Martell.
- Gatell.
- Rivero.
- Ruiz Pons.
- Alvarez Borbolla.
- Lozano.

Total 66.

Leyóse una enmienda del Sr. Orense y otros para que se declare como base de la Constitución «La libertad de imprenta sin depósito ni editor responsable.»

En su apoyo dijo

El Sr. Marques de ALBAIDA: Señores, el editor y el depósito como ha dicho el Sr. Sancho son un privilegio para la imprenta. Eso es indudable: es un privilegio; pero en favor de los partidos ricos. A decir verdad el editor responsable es la idea mas absurda, inmoral y ridicula que la podido concebir el entendimiento humano. Decidme si no en qué otra materia ocurre que sufra la pena el que no comete el delito.

Y qué diremos del depósito? El que tiene dinero puede escribir, el que no lo tiene no puede hacerlo; y en mi concepto el partido-progresista está llamado por un deber de conciencia a quitar esa restricción. El fue quien en 1836 estableció ese sistema fijando un depósito de 40.000 rs. Entonces anunció que llegaría a destruirlo semejante derecho, porque vendría luego el partido moderado y en lugar de 40.000 exigiría 400.000. Felizmente se contentó con 120.000 rs.; pero cuántas no han sido las dificultades con que han tenido que luchar las nuevas escuelas! De aquí el gran contento del país, porque en estos 40 años ha avanzado la opinión y nosotros nada hemos adelantado. Así que, no puedo menos de decir que es profundo el descontento general.

Nosotros hemos dicho que cuando llegasen las cuestiones de principios seríamos los mismos, y votaríamos como un solo hombre, y si hemos votado la desamortización tal como la habeis propuesto, y no como nosotros deseábamos, es porque de ello han de resultar beneficios al país, aunque no tantos como nosotros quisieramos. En lo relativo a la libertad de imprenta, estamos reueltos a ser lo que debemos. Un legislador inglés decia que las tres principales garantías del Gobierno representativo eran la Cámara de los Comunes, la libertad de imprenta y el jurado, y que si se viera obligado a sacrificar alguna, sería la primera la Cámara de los Comunes, luego la libertad de imprenta, y que se quedaría con el jurado.

La libertad de imprenta no ataca el orden social como ha querido suponerse, y la prueba es que en Inglaterra no ha sufrido esos ataques, y eso que allí la imprenta ataca hasta los objetos mas sagrados y que mas respeto merece entre nosotros, no pudiendo llevarse a los Tribunales sino aquellos artículos por los cuales se han experimentado pérdidas en los intereses.

En el año 44, hallándonos yo solo en las Cortes, se decia por el partido moderado que no habiendo Milicia nacional la libertad de imprenta no habia revoluciones; yo les contestaba que la historia de 40 siglos, lo que ocurrió el año 1808, y lo que sucedió en 1820, nos habia ver que no habia falta ninguno de esos elementos para hacer las revoluciones, y llegué a pronosticarles que el ejército haría la revolución. Para que no haya revolución es necesario que no haya tiranía, porque la revolución sigue a la tiranía como la sombra al cuerpo.

Señores, aquí se ve frecuentemente cambiar de nombres, pero la esencia de las cosas dura siempre. Y sino cómo se explica esa persecución a la imprenta, persecución que se dirige siempre al partido que va adelante? Por una acusación a un periódico moderado, hay 20 al Eco de las

barricadas, y esto es debido a la propensión reaccionaria del poder que contempla a los que han quedado detrás, y tiene un odio implacable a los que caminan adelante.

La ley, según se propone, es propia de los principios del partido moderado. Ese depósito de 120.000 rs. no contendrá al partido moderado que tiene bastante dinero adquirido por medios lícitos é ilícitos: ese depósito atará las manos al partido progresista, y mas al partido democrático. ¿En qué pues os diferenciáis de los moderados si no volatis mi enmienda? La legislación de unos y de otros debe ser tan diferente como son el sol y las tinieblas. Creo haberos demostrado que no hay que temer nada de la libertad de imprenta si la adoptais como os la propongo.

¿Diria acaso en la prensa el partido moderado mas de lo que hoy dice si no hubiese editor responsable y depósito? Además el hombre público debe saber despreciar lo que le digan cuando se lo digan sin razón, y corregirse cuando le critiquen con fundamento. Debe querer tener la casa de cristal como el romano, para que viéndose los actos de su vida privada pueda por ellos juzgarse de los de su vida pública: Por eso creo que la prensa tiene derecho a decir cuanto se le antoje de la vida privada del hombre público, asi como el hombre privado lo tiene a la vez a que se respeten sus actos.

Además cuando los periódicos son mas numerosos como sucede en los Estados Unidos, la prensa pierde mucho de su poder, al paso que cuando está restringida, un periódico es un poder terrible con quien hay que transigir, ó a quien hay que comprar. Asi es que todos los buenos principios aconsejan la libertad de la imprenta sin ningun género de restricción legal, y sin mas que sus límites naturales, que son la conciencia del hombre, los amigos con quien el escritor consulta sus obras antes de darlas al público, y el interés del impresor que no imprimirá sino las que tengan salida para que estén de acuerdo con las ideas de su tiempo.

Y no se diga como afirma la mayoría de la comisión, que solo se establece el principio, y que luego vendrán las leyes orgánicas, pues si no puede correctivo a las leyes que estais haciendo, otras Cortes vendrán a desecharlas.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, y queda V. S. con la palabra para la inmediata.

Preguntado el Congreso si habria mañana sesión, resolvió negativamente, acordando reunirse hoy en secciones despues de terminada la sesión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el jueves. Continuación de los asuntos pendientes; es decir, discusión sobre ferro-carriles en las dos primeras horas, y despues bases de la Constitución. Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

Nota. El presente extracto que terminó a las ocho y media; y despues de facultario la redacción a los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 45 cuartillas a la Imprenta nacional a las nueve y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1.º de Mayo de 1855 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 32 p.
Idem del 3 por 100 diferido 48-10 c.
Fomento de 2000 rs., 61-50 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 99-50 p.

CAMBOS.

Londres a 26 diez, 50-95 p.—Paris a 3 d. v., 5-27 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete....	1/4 p.	Lugo.....	3/4 d.
Alicante....	par p.	Málaga....	1/2
Almería....	1/4	Murcia....	par d.
Avila.....	1/4	Orense....	3/4 d.
Badajoz....	3/4 d.	Oviedo....	1/8 p.
Barcelona..	1/4 p.	Palencia..	1/2 p.
Bilbao....	1/2 d.	Pamplona..	1/4
Burgos....	par.	Pontevedra.	3/4
Caceres....	5/8 d.	Salamanca.	3/4
Cádiz.....	1/2 p.	S. Sebastián.	1/2
Castellón..	1/2	Santander..	3/8 p.
Ciudad-Real.	3/4	Santiago...	1/4
Córdoba... 1/2 d.		Segovia... 1/4 p.	
Coruña.... 1/4 p.		Sevilla.... 1/2	
Cuenca....		Soria....	
Gerona....		Tarragona..	par.
Granada... par d.		Teruel....	
Guadalajara.	1/2	Toledo....	3/4
Huelva....		Valencia... 1/8 p.	
Huesca....		Valladolid.	3/8 p.
Jaen..... 5/8 d.		Vitoria... par.	
León..... 1/4 p.		Zamora.... 3/4	
Lérida....		Zaragoza.. 1/3 d.	
Lugo.....	par.		

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

VENTA DE SOLARES.

En la prolongación que se está haciendo de la calle de Lope de Vega, desde la plazuela de Jesus hasta el Prado, frente al Museo de pinturas, se venden solares de todos tamaños para edificar casas. El plano y pliego de condiciones puede verse todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la escribanía del doctor D. Mariano García Sancho, calle de la Milicia Nacional, antes de Boteros, número 4, cuarto principal.

Las proposiciones se admiten hasta el 15 de Mayo próximo. 1086-1

ESPECIALIDADES.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.
Sinfonía.—El campanero de San Pablo, drama en cinco actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
Sinfonía.—Una lágrima y un beso, comedia nueva en cuatro actos.—Perico el empedrador, sainete.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho y media de la noche.
Sinfonía.—Jaime el barbudo, drama en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.
Sinfonía.—Amor y misterio, zarzuela nueva en tres actos.—Bile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.
Sinfonía.—Datois y Veloris, alegoría patriótica en un acto.—Un día de revolución, episodio histórico en un acto.—Alza y baja, graciosa comedia en un acto.

TEATRO DEL GENIO. A las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.
Sinfonía.—Mal de ojo, comedia en un acto.—Andrés V. con bromas, pieza nueva en un acto.—Bile.